

eLeVe

Régimen de percepción de IVA. RG N° 5329. Omisión de percibir.



Un contribuyente (Responsable Inscripto) no ha percibido a sus clientes el 3% establecido por la Resolución de referencia, ¿cuáles son las consecuencias de esta situación?

El contribuyente es pasible de una multa por omisión de actuar como agente de recaudación, conforme lo establecido por el artículo 45 de la Ley N° 11.683:

"ARTICULO 45 ? Omisión de impuestos. Sanciones. Será sancionado con una multa del ciento por ciento (100%) del gravamen dejado de pagar, retener o percibir oportunamente, siempre que no corresponda la aplicación del artículo 46 y en tanto no exista error excusable, quienes omitieren:

...

b) Actuar como agentes de retención o percepción."